



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORÍA

## RESOLUCIÓN N° 449 (16 de agosto de 2023)

***“Por la cual se convoca y reglamenta el proceso electoral para la elección de los Representantes de los Servidores Públicos No Docentes -empleados administrativos y trabajadores oficiales- ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16, literal j), del Acuerdo 003 de 1997 -Estatuto General de la Universidad- y el literal a) del artículo 9 del Acuerdo 001 de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario, y,

### CONSIDERANDO

Que conforme lo previsto en el literal c) del artículo 3° del Acuerdo 001 de 2020, del Consejo Superior Universitario, la Asamblea Universitaria está integrada, entre otros, por *“Diez (10) representantes de los servidores públicos no docentes -empleados administrativos y trabajadores oficiales- elegidos por los servidores públicos no docentes de la Universidad.”*

Que el artículo 4° del Acuerdo 001 de 2020, del Consejo Superior Universitario, establece que cada representación a la Asamblea Universitaria será provista en proceso democrático de elección, del cual resultará una lista de elegibles, ordenada de mayor a menor votación obtenida según el número de curules a proveer.

Que mediante el artículo 5° ibidem, *“Los representantes a la Asamblea Universitaria elegidos democráticamente, tendrán un periodo institucional de acuerdo con su estatuto y según lo previsto en el Estatuto General y en el Acuerdo 05 de 2012 del Consejo Superior Universitario”*, es decir un periodo institucional de tres (3) años.

Que el Consejo de Participación Universitaria en sesión No 007 del 16 de agosto de 2023, APROBÓ el Calendario Electoral para la elección de los Representantes de los de los Servidores Públicos NO Docentes ante la Asamblea Universitaria.

Que el artículo 20 del Acuerdo 05 de 2012 *“Por el cual se crea y reglamenta el Consejo de Participación Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”* dispone:

*“...INTERPRETACIÓN. Las disposiciones de este Acuerdo tienen por finalidad garantizar la efectiva participación de la comunidad universitaria en la conformación, ejercicio y control de la representación previstos en los estatutos, razón por la que cuando existan vacíos normativos, disposiciones que admitan varias interpretaciones o reglas contradictorias, se aplicarán los siguientes principios:*

- a) *Favorabilidad. En virtud de este principio se debe acudir a la disposición o interpretación más favorable al ejercicio de los derechos. (...)*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORÍA

## RESOLUCIÓN N° 449 (16 de agosto de 2023)

***“Por la cual se convoca y reglamenta el proceso electoral para la elección de los Representantes de los Servidores Públicos No Docentes -empleados administrativos y trabajadores oficiales- ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

De igual forma, frente a la eficiencia administrativa, su marco constitucional se encuentra consagrado en el artículo 209 de la constitución frente a la que, la sentencia C-816 de 2013, Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva, manifestó:

*“(…)en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores(…)”*

Que, de conformidad con lo anterior, se considera necesario, por principio de favorabilidad y de eficiencia administrativa, adelantar la presente convocatoria, teniendo en cuenta algunos de los términos previstos en el Acuerdo 05 de 2012, lo anterior, a fin de unificar en un solo calendario electoral, tal y como lo dispuso el Consejo de Participación Universitaria, los procesos electorales de la Universidad

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCATORIA.** Convocar para el día jueves dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., hora legal de la República de Colombia, a los Servidores Públicos No Docentes de la Universidad para elegir mediante el sistema de voto electrónico, urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial, a:

- a) Diez (10) representantes de los servidores públicos no docentes -empleados administrativos y trabajadores oficiales- elegidos por los servidores públicos no docentes de la Universidad, para un periodo institucional de tres (3) años en la Asamblea Universitaria.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS NORMAS GENERALES

**ARTÍCULO 2°.- EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO.** Se expide el siguiente Reglamento General del Proceso de Elección para elegir democráticamente a los Representantes de los servidores públicos no docentes - empleados administrativos y trabajadores oficiales, ante la Asamblea Universitaria.

**ARTÍCULO 3°.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO.** El proceso electoral será dirigido, controlado y vigilado por el Consejo de Participación Universitaria, con el apoyo de la Secretaria General y demás dependencias de la universidad que se requieran para la organización electoral conforme la normatividad y reglamentación vigente.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORÍA

## RESOLUCIÓN N° 449 (16 de agosto de 2023)

***“Por la cual se convoca y reglamenta el proceso electoral para la elección de los Representantes de los Servidores Públicos No Docentes -empleados administrativos y trabajadores oficiales- ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

**ARTÍCULO 4°.- DEFINICIÓN.** Entiéndase por **ELECCIÓN**, el proceso por medio del cual la comunidad de Servidores Públicos No Docentes, expresa de manera libre y voluntaria su preferencia por un candidato, y conforma una lista de elegibles para ocupar las diez (10) curules dispuestas para dicho estamento, ante la Asamblea Universitaria.

**ARTÍCULO 5°.- CALIDAD DE ELECTOR.** Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase por Servidor Público No Docente, quienes ostenten la condición de trabajadores oficiales o empleados públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, según lo señalado en el artículo 49 del Acuerdo 003 de 1997 –Estatuto General-.

**ARTÍCULO 6°.- PROCEDIMIENTO.** El procedimiento para llevar a cabo estas elecciones es el contemplado en el cronograma presentado a continuación:

### CENSO ELECTORAL

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
18 de agosto 2023		Solicitud del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General
24 de agosto 2023		Entrega del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
25 de agosto 2023		Publicación oficial en el blog de elecciones del PRE-CENSO ELECTORAL que contiene el potencial de votantes habilitados para participar en los procesos electorales en mención.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas
25 de agosto 2023	24 de octubre 2023	Presentación de observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Comunidad Universitaria
28 de agosto 2023	25 de octubre 2023	Respuesta de las observaciones al Pre-Censo Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas – Secretarías Académicas
27 de octubre 2023		Entrega del link con el archivo del <b>CENSO ELECTORAL DEFINITIVO</b> correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
30 de octubre 2023		Publicación oficial en el blog de elecciones del <b>CENSO ELECTORAL DEFINITIVO</b> del potencial votante habilitado para sufragar en a los procesos electorales en mención.	Secretaría General



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORÍA

## RESOLUCIÓN N° 449 (16 de agosto de 2023)

*“Por la cual se convoca y reglamenta el proceso electoral para la elección de los Representantes de los Servidores Públicos No Docentes -empleados administrativos y trabajadores oficiales- ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*

### INSCRIPCIÓN LISTAS DE CANDIDATOS

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
25 sept 2023 - 8:00 a.m.	29 sept 2023 - 5:00 p.m.	Recepción de documentación, información e inscripción personal de aspirantes a candidatos.	Candidatos Secretaría General
2 oct 2023	04-oct-23	Modificación de las listas previamente inscritas.	Secretaría General
2 de octubre 2023	6 de octubre 2023	Verificación y publicación de cumplimiento de los requisitos inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria
9 de octubre 2023	11 de octubre 2023	Presentación ante el Consejo de Participación Universitaria de reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento de los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Comunidad Universitaria
12 de octubre 2023	19 de octubre 2023	Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria
20 de octubre 2023		Audiencia de sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Secretaría General - Delegados CPU - Candidatos
20 de octubre 2023		Presentación ante la Organización Electoral de reclamaciones de la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Candidatos
20 de octubre 2023		Respuesta a las reclamaciones de la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Secretaría General – delegados CPU

### DESIGNACIÓN DELEGADOS Y JURADOS ELECTORALES

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
18-sep-23	22-sep-2023	Designación de los delegados y Jurados Electorales	Consejo de Participación Universitaria
18-sep-23	22-sep-2023	Inducción a los delegados y Jurados Electorales.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas - Delegado y Jurados Electorales



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORÍA

## RESOLUCIÓN N° 449 (16 de agosto de 2023)

*“Por la cual se convoca y reglamenta el proceso electoral para la elección de los Representantes de los Servidores Públicos No Docentes -empleados administrativos y trabajadores oficiales- ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*

### TARJETA ELECTORAL Y PUBLICIDAD

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
23 de octubre 2023		Publicación oficial y definitiva del Tarjetón Electoral	Secretaría General
20-oct-23	15-nov-23	Diseño, generación de la publicidad, difusión y promoción de candidatos y actividades relacionadas	Secretaría General, Emisora y candidatos.
23-oct-23	30-oct-23	Simulacros y pruebas	Consejo de Participación Universitaria -Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas Delegado y Jurados Electorales - Veedores

### VOTACIÓN

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
16-nov-23		<b>8:00 a.m. a 5:00 p.m.</b>	<b>Realización Elecciones</b>	<b>Organización Electoral</b>
16-nov-23		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación de reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Comunidad Universitaria
16-nov-23		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Jurados y Delegados Electorales
17-nov-23	21-nov-23		Presentación de reclamaciones en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección, impugnaciones o recursos contra los resultados de los procesos electorales ante el Consejo de Participación Universitaria.	Comunidad Universitaria
22-nov-23	28-nov-23		Respuesta a las reclamaciones presentadas en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección, impugnaciones o recursos contra los resultados de los procesos electorales ante el Consejo de Participación Universitaria.	Consejo de Participación Universitaria

### CAPÍTULO TERCERO DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION Y EL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS

**ARTÍCULO 7°.** - DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION. Para los efectos de la presente Resolución, entiéndase por Servidor Público No Docente la definición establecida en el artículo 49 del Acuerdo 003 de 1997 expedido por el Consejo Superior Universitario.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORÍA

## RESOLUCIÓN N° 449 (16 de agosto de 2023)

***“Por la cual se convoca y reglamenta el proceso electoral para la elección de los Representantes de los Servidores Públicos No Docentes -empleados administrativos y trabajadores oficiales- ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

**ARTÍCULO 8°.- PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS.** Los Servidores Públicos No Docentes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, deberán tener vínculo vigente como trabajadores oficiales o empleados públicos en los términos del artículo 49 del Acuerdo 03 de 1997, -Estatuto General-, así mismo, cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo 6° del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

*“...Cuando ostente más de una condición, ejercerá su derecho de la siguiente forma:*

- *Docente /Estudiante: Docente*
- *Trabajador / Estudiante: Trabajador*
- *Estudiante/Egresado: Estudiante*
- *Estudiante/Exrector: Estudiante”.*

### **CAPÍTULO CUARTO DEL CENSO ELECTORAL**

**ARTÍCULO 9°.-PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL.** La publicación del pre-censo y del censo electoral se realizará en el blog asignado para las elecciones <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/> en la fecha indicada en el calendario especificado en la presente Resolución, con el fin de que se realice la verificación de su estado en el pre-censo o en su defecto la solicitud de corrección o inclusión; se deben hacer en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución al correo electrónico [elecciones@udistrital.edu.co](mailto:elecciones@udistrital.edu.co).

**ARTÍCULO 10°.-ATENCIÓN A RECLAMACIONES DEL PRE-CENSO ELECTORAL.** La Secretaría General de Universidad atenderá en horas hábiles las reclamaciones del Pre-Censo Electoral. Estas reclamaciones deberán ser debidamente sustentadas y reportadas de manera inmediata y oportuna dentro de las fechas señaladas en la presente Resolución, las respuestas a estas reclamaciones las generará la Secretaría General con el apoyo de la Oficina Asesora de Sistemas y las Secretarías Académicas de cada Facultad, y serán comunicadas de manera electrónica al interesado antes de la generación del Censo Electoral Definitivo.

**ARTÍCULO 11°.- RESTRICCIONES.** Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, no podrán sufragar en las elecciones.

### **CAPÍTULO QUINTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS**

**ARTÍCULO 12°.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El acto de inscripción de los candidatos se hará mediante el formato propuesto por la Secretaría General y aprobado por el Consejo de Participación Universitaria, para tal efecto.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORÍA

## RESOLUCIÓN N° 449 (16 de agosto de 2023)

***“Por la cual se convoca y reglamenta el proceso electoral para la elección de los Representantes de los Servidores Públicos No Docentes -empleados administrativos y trabajadores oficiales- ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

**ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

- a) Copia legible del documento de identificación (Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería).
- b) Diligenciar el formulario de inscripción suministrado por la organización electoral.
- c) Informar en anexo, el veedor electoral, el cual será acreditado como tal, por el Consejo de Participación Universitaria para el proceso electoral de que trata esta resolución (opcional).

**ARTÍCULO 14°.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la participación en el proceso electoral es el contemplado en el Estatuto General de la Universidad en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, las más normas vigentes para el ejercicio de su representación.

**ARTÍCULO 15°.- VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS.** El Consejo de Participación Universitaria verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad, Estatuto Estudiantil, el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012 y las demás normas vigentes para el ejercicio de la representación.

**ARTÍCULO 16°.- PRESENTACIÓN QUEJAS, RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES.** La presentación de las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del proceso electoral, se presentarán ante la Secretaría General de la Universidad, a través de correo electrónico remitido a [elecciones@udistrital.edu.co](mailto:elecciones@udistrital.edu.co) debidamente argumentado y con pruebas idóneas dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 17°.-RESPUESTA A QUEJAS Y RECLAMACIONES.** El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad responderá las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral y las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del Proceso Electoral, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORÍA

## RESOLUCIÓN N° 449 (16 de agosto de 2023)

*“Por la cual se convoca y reglamenta el proceso electoral para la elección de los Representantes de los Servidores Públicos No Docentes -empleados administrativos y trabajadores oficiales- ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*

### CAPÍTULO SEXTO DE LA PUBLICIDAD

**ARTÍCULO 18°.-PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS.** El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad, a través del Blog asignado para las elecciones, <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>, publicará el listado definitivo de candidatos habilitados oficialmente inscritos y el Tarjetón Electoral que contiene el número y orden en que aparecerán dichos candidatos.

**ARTÍCULO 19°.-PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS.** - En ningún caso se entregará publicidad impresa, por lo que la socialización de las propuestas de los candidatos y sus candidaturas, se realizará por los medios electrónicos disponibles por la universidad y a través de la Emisora LAUD 90.4. según lo que establezca para tal efecto, el Consejo de Participación Universitaria.

**ARTÍCULO 20°.-PROHIBICIONES.** Las prohibiciones para el día de las votaciones y para todo el proceso electoral serán las señaladas en el art. 43 del Acuerdo 005 de 2012.

### CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VOTACIÓN

**ARTÍCULO 21°.- DETERMINACIÓN DE PUESTOS Y MESAS DE VOTACIÓN Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y JURADOS.** El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad establecerá el mecanismo para establecer un Puesto de Mando Unificado (PMU) donde se realizará seguimiento a los procesos electorales, así mismo, designará a los delegados y jurados encargados de las responsabilidades citadas en el artículo 34 y 28, respectivamente, del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 22°.- PRESENTACIÓN DE LOS DELEGADOS Y JURADOS.** Las personas designadas como delegados y jurados electorales deberán participar en las convocatorias que realice la Secretaría del Consejo de Participación Universitaria y el día de las elecciones para proceder con sus funciones durante las votaciones.

**ARTÍCULO 23°.-OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN COMO DELEGADOS Y JURADOS DE VOTACIÓN.** Todos los funcionarios públicos de la universidad y los estudiantes regulares mayores de edad están en la obligación de aceptar su designación como delegados o como jurados y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

**ARTÍCULO 24°.-LUGAR Y FECHA DE LA VOTACIÓN.-** La votación para estas ELECCIONES se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad **NO PRESENCIAL**, el **jueves (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023)**, entre las **8:00 a.m. y las 5:00**





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORÍA

## RESOLUCIÓN N° 449 (16 de agosto de 2023)

*“Por la cual se convoca y reglamenta el proceso electoral para la elección de los Representantes de los Servidores Públicos No Docentes -empleados administrativos y trabajadores oficiales- ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*

**p.m., hora legal de la República de Colombia**, conforme los procedimientos previstos en el Acuerdo 005 de 2012 y el Acuerdo 001 de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario, actos administrativos del Consejo de Participación Universitaria, disposiciones electorales reglamentarias adicionales y la presente Resolución reglamentaria.

**ARTÍCULO 25°.-VOTACIÓN ELECTRÓNICA.** - El presente procedimiento electoral se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la **Modalidad No Presencial** dispuesta en los artículos N° 22 y 23 del Acuerdo 005 de 2012, expedido por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 26°.- CLAVE PARA PARTICIPAR EN LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA.** - Aquellas personas que se encuentren habilitadas en el censo electoral o hayan solicitado la verificación o inclusión en los tiempos estipulados, con la clave habitual del Sistema de Gestión Académica podrá ingresar al aplicativo de votación Perseo, se validaran los cambios de dicha clave realizados hasta 24 horas antes del proceso de elección.

**PARRAGRAFO.** - Las reclamaciones al Pre-Censo Electoral serán recibidas únicamente hasta la fecha definida en el Artículo 6° de la presente Resolución, quien no se encuentre en el Censo Electoral Definitivo **NO PODRÁ VOTAR.**

**ARTÍCULO 27°.- CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS.** La forma de escrutinio y la publicidad de los resultados electorales se realizarán conforme al Acuerdo 005 de 2012 y el Acuerdo 001 de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario, así como las normas reglamentarias del Consejo de Participación Universitaria lo determinen.

Del escrutinio oficial, el Consejo de Participación Universitaria fijará un listado de elegibles, ordenado, de mayor a menor votación, y asignará las curules disponibles para esta elección, a los diez (10) primeros candidatos de la lista.

En caso de presentarse, las situaciones previstas en el parágrafo del artículo 4° del Acuerdo 001 del 2020, expedido por el Consejo Superior Universitario, se procederá de conformidad con la lista de elegibles, señalada en el anterior inciso.

### CAPÍTULO OCTAVO OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 28°.-NORMAS SUPLETORIAS.** Los aspectos no regulados en esta Resolución, se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo de Participación Universitaria; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORÍA

**RESOLUCIÓN N° 449  
(16 de agosto de 2023)**

***“Por la cual se convoca y reglamenta el proceso electoral para la elección de los Representantes de los Servidores Públicos No Docentes -empleados administrativos y trabajadores oficiales- ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

**ARTÍCULO 29°.- PUBLICIDAD.** Ordenar a la Secretaría General comunicar la presente Resolución a las dependencias que intervienen en ella para que se cumpla en su totalidad en los términos establecidos.

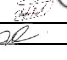

**ARTÍCULO 30°.- ALCANCE Y VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2023.

Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARÍA GENERAL

**Ing. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ Ph.D**  
**Rector**

Proyecto	SGRAL-CPS	ANTONIO JOSE ROJAS ALARCON	
Revisó	JEFE OFICINA JURIDICA	JOHANNA CAROLINA CASTAÑO	
Aprobó	Asesor de Rectoría	JUAN CARLOS AMAYA	